



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 224-2020-GRA/CR.

Huaraz, 05 de Noviembre del 2020

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves 05 de Noviembre del 2020, instada con la Convocatoria N° 011-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 30 de Octubre del 2020, el Quinto PEDIDO del ING. RUBÉN ESTEBAN SANDOVAL CALVO, Consejero Regional por la Provincia del Santa, el PEDIDO VERBAL del SR. FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz - Ancash, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma prescribe: El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes; concordante con el Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; señala: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de FORMA VIRTUAL, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas (...)";

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las Atribuciones del Consejo Regional, señala: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)"; concordante, con los Incisos a) y k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar Pedidos por ESCRITO u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, en la Estación PEDIDOS, de manera ESCRITA el ING. RUBÉN ESTEBAN SANDOVAL CALVO, Consejero Regional por la Provincia del Santa, solicita lo siguiente: "Que el Ejecutivo Regional declare en emergencia la escasez de recursos hídricos en las Veinte (20) Provincias de Ancash"; por otra parte el SR. FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, en su PEDIDO VERBAL, solicita: "Que el Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash declare en situación de emergencia por el peligro inminente por el déficit de recurso hídrico en las fuentes naturales de agua en el ámbito de la Región Ancash";

Que, es Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, los





"Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 027-2020-SA**; publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de Agosto de 2020, se Prórroga la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA** a partir del 08 de Setiembre de 2020 por un plazo de Noventa (90) días calendario, la Emergencia Sanitaria Declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA; en ese contexto, las Sesiones Extraordinarias de Consejo Regional se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 05 de Noviembre** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del Quinto Pedido del **ING. RUBÉN ESTEBAN SANDOVAL CALVO**, Consejero Regional por la Provincia del Santa, quien señala que se debe tener en cuenta de los cambios climáticos que están existiendo en el mundo y que puedan afectar a nuestra agricultura en ese contexto como autoridades debemos estar preparados y asumir los retos de buscar para mantener, brindar u obtener los recursos hídricos que debe contar la Región Ancash, como en la actualidad en la cabeceras de Pamparomas, ubicados en la Provincia de Huaylas, asimismo en el Río Nepeña que enmarca los Distritos de Moro, Samanco, Nepeña Distritos de la Provincia del Santa, quienes incluso habrían solicitado al Ejecutivo Regional que se declare en emergencia por falta de recurso hídrico, asimismo en todas las cuencas que tiene la Región Ancash vendría existiendo un déficit hídrico; en tal sentido esta problemática va ser de continuidad; por lo tanto es importante que el Ejecutivo Regional de Ancash **evalúe** mediante las oficinas o áreas respectivas para que se declare en situación de emergencia las Veinte Provincias de Ancash por la escasez de recursos hídricos. Después de las participaciones de los Consejeros Regionales el **SR. FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, en el marco del Pedido Verbal, solicita lo siguiente: "Solicitar al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash declarar en situación de emergencia por el peligro inminente por el déficit de recurso hídrico en las fuentes naturales de agua en el ámbito de la Región Ancash", quien fundamenta su Pedido Verbal ante los Miembros del Consejo Regional, asimismo solicita adherirse al pedido del Consejero Regional por la Provincia del Santa, la misma que es aceptada por el citado Consejero Regional;

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación de sus Pedidos por parte del **ING. RUBÉN ESTEBAN SANDOVAL CALVO**, Consejero Regional por la Provincia del Santa, del **SR. FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación de forma nominal: **SI, NO y ABTENCION** los Pedidos, en tal sentido es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash **DECLARAR** en Situación de Emergencia por el peligro inminente por el déficit de recurso hídrico en las fuentes naturales de agua en el ámbito de la Región Ancash.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

#### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Carlos H. Bajuelo Camones  
CONSEJERO DELEGADO